



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION (Planta baja)

AÑO CCLXXIII

MADRID, SABADO 4 MARZO 1939

Núm. 63.—Página 493

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo sea repuesto en el cargo de Secretario judicial de Colmenar Viejo D. José Ceres Roselly, separado provisionalmente por Orden de 10 de Agosto de 1938.—Página 493.

Otra confirmando en el nombramiento de Secretario del Juzgado de instrucción de Monóvar a D. Luis Pastor Rivera.—Página 493.

Otra nombrando a los señores que se

Indican para los cargos de Justicia municipal que se mencionan.—Páginas 493 y 494.

#### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social.

Orden disponiendo que, durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social, D. José Bonifaci Mora, se encargue de la firma de los asuntos correspondientes a dicha Dirección general doña Catalina Mayoral Arroyo, actual Delegado de Madrid.—Página 494.

Otra nombrando Delegado provincial

de Asistencia Social de Alicante, con carácter interino, a doña Cristina Sempere Lari.—Página 494.

Otra desestimando el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado mixto de la sexta Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo Industrial de Valencia en la reclamación formulada por la obrera Nieves Rivelles Llacer y condenando a la citada Compañía.—Páginas 494 y 495.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios de preaviso de pago.—Administración de Justicia. Requisitorias.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Comunitado por la Presidencia de la Audiencia Territorial de Madrid el acuerdo de la Sala de Gobierno de la misma, referente a la reposición de D. José Ceres Roselly en el cargo de Secretario judicial de Colmenar Viejo, del que fue separado provisionalmente por Orden fecha 10 de Agosto de 1938.

Este Ministerio, conformándose con lo que se propone en dicho acuerdo, y de conformidad con las disposiciones vigentes, ha dispuesto que se ponga al mencionado D. José Ceres Roselly en el puesto de Secretario judicial de Colmenar Viejo, debiendo abonársele todos los haberes que hubiese dejado de percibir durante el tiempo de la suspensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

P. D.,  
LUIS URIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el atento oficio de V. S., en que comunica que por no existir en ese Juzgado de instrucción personal apto para el desempeño de la Secretaría del mismo, debido a la incorporación a filas del que lo desempeñaba y de su auxiliar, ha designado con carácter provisional para el referido cargo a D. Luis Pastor Rivera, que anteriormente había sido Oficial de esa dependencia.

Este Ministerio ha dispuesto que se confirme el nombramiento hecho por V. S. en favor del mencionado don Luis Pastor Rivera, quien deberá percibir el sueldo señalado a su plaza mientras la sirviere, conforme a las disposiciones vigentes, entendiéndose que anteriormente había sido Oficial de esa dependencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

P. D.,  
LUIS URIA

Señor Juez de primera instancia e instrucción de Monóvar.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento para los cargos de Justicia municipal que se mencionan, de los señores que figuran en la relación que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

P. D.,  
LUIS URIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Torredaguna.

Juez propietario de Alameda del Valle, D. Candido Sanz Montero.

Fiscal suplente, D. Mauro Berzal Bernabé.

Partido judicial de Orgaz.

Juez propietario de Orgaz, D. Manuel Cerdeño Carbonell.

Juez suplente de Chueca, D. Eustaquio Calvo Sánchez.

Fiscal suplente de Sónseca, D. Rodrigo Martín Barbero.

*Partido judicial de Lillo.*

Fiscal propietario de Lillo, D. David García Asenjo.

*Partido judicial de Ocaña.*

Juez propietario de Villarrubia de Santiago, D. Lucio Espetón Monzón.

Juez propietario de Noblejas, D. Hermenegildo García Rama Rodríguez.

Juez propietario de Cabañas de Yepes, D. Juan Reyuelta Reyuelta.

Fiscal propietario de Cabañas de Yepes, D. Valentín Jiménez Platero.

*Partido judicial de Navahermosa.*

Juez suplente de Retamoso, D. Valentín Sanguino García.

Fiscal propietario de Retamoso, don Santiago Gómez de Pino.

Fiscal suplente de Retamoso, don Evencio Gómez Rivera.

*Madrid (capital).*

Juzgado municipal número 7, Fiscal propietario, D. Antonio Compte Ugena.

*Partido judicial de Colmenar Viejo.*

Juez propietario de El Molar, D. Pedro Felipe Nieto.

Juez suplente de El Molar, D. Lorenzo Albejo Parra.

*Partido judicial de Chinchón.*

Juez propietario de Perales de Tajuña, D. Pablo Fuentes Hermosa.

Fiscal propietario de Perales de Tajuña, D. Adrián Merino Martínez.

Fiscal suplente de Perales de Tajuña, D. Mariano González Godín.

Juez propietario de Villacónijos, don José Cabalau Fernández.

Juez suplente de Villacónijos, don Francisco Valenciano Contreras.

Fiscal propietario de Villacónijos, D. Juan de Blas Gil.

Fiscal suplente de Villacónijos, don José Garvia Velasco.

Juez suplente de Fuentidueña de Tajo, D. Telesforo Cabeza Martínez.

*Partido judicial de Torrelaguna.*

Fiscal propietario de Bustarviejo, D. Bruno García del Valle.

*Partido judicial de El Escorial.*

Juez propietario de El Escorial, don Juan Antón Postigo.

Fiscal propietario de Guadarrama, D. Hermenegildo Domingo García.

Fiscal suplente de Guadarrama, don Zoilo López García.

*Partido judicial de Madridejos.*

Juez propietario de Consuegra, don Félix Gallego de Lerma.

Juez suplente de Camuñas, D. Longinos Romero Santacruz.

Fiscal propietario de Camuñas, D. Eugenio Consuegra Cano.

Fiscal suplente de Camuñas, don Eugenio Quiñares Cano.

Juez propietario de Villafranca de los Caballeros, D. Eladio Calcerrada Hernández.

Juez propietario de Urda, D. Gabriel Romero García.

Juez suplente de Urda, D. Quiterio Dorado Pérez.

Fiscal propietario de Urda, D. Hipólito Delgado Dorado.

Fiscal suplente de Urda, D. Pedro Navarro Reig.

Juez suplente de Madridejos, don Angel Moreno Gil.

*Partido judicial de Navahermosa.*

Juez suplente de Cuerva, D. Gregorio García Santos.

Juez suplente de Santa Ana de Pusa, D. Florentino García Mayoral.

Fiscal suplente de Santa Ana de Pusa, D. Desiderio Navas Martín.

Fiscal suplente de Menasalbas, don Segundo Carrobles Herrera.

Juez propietario de Navahermosa, D. Mariano Gálvez Cerro.

Juez suplente de Los Navalmorales, D. Simón Ollero Ruiz.

Fiscal suplente de Los Navalmorales, D. Deogracias Recuero Recuero.

*Partido judicial de Puente del Arzobispo.*

Juez propietario de Alcaudete de la Jara, D. Victoriano del Pino Cantero.

Juez suplente de Alcaudete de la Jara, D. Modesto Giménez Muñoz.

Fiscal propietario de Alcaudete de la Jara, D. Alejandro Santorio Fernández.

Fiscal suplente de Alcaudete de la Jara, D. Félix Hernas Piñón.

*Partido judicial de Torrelaguna.*

Juez propietario de El Vellón, don Mariano Martín García.

Juez suplente de El Vellón, D. Félix Martín Díaz.

Fiscal propietario de El Vellón, D. Francisco Martín Vela.

Fiscal suplente de El Vellón, don Antonio García García.

*Partido judicial de Lillo.*

Juez propietario de La Guardia, don Cesáreo Hernández Caliedes.

Juez propietario de Villatobas, don Lorenzo Mora Trigueros.

*Partido judicial de Navahermosa.*

Fiscal suplente de San Martín de Pusa, D. Juan Rocha Adalíz.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social, D. José Bonifaci Mora,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue de la firma de los asuntos correspondientes a dicha Dirección general el actual Delegado de Asistencia Social de Madrid, doña Catalina Mayoral Arroyo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

J. MOIX

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Delegación provincial de Asistencia Social de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado provincial de Asistencia Social de Alicante, con carácter interino y haber anual de doce mil pesetas, a doña Cristina Sempere Lari.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

J. MOIX

Señor Director general de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado mixto del Comercio, sexta Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo Industrial de Valencia, en 9 de Noviembre de 1938, en el expediente sobre diferencia de salario tramitado a instancia de la obrera demandante, Nieves Rivelles Llácer, dependiente de comercio:

Resultando que la obrera demandante acudió al citado Jurado mixto alegando que la mencionada Empresa la adeudaba la cantidad de 1.525 pesetas por diferencias de salarios, y pidiendo fuese condenada dicha Compañía al pago de la mencionada suma:

Resultando que tramitado el juicio se dictó sentencia por el Presidente del referido Jurado mixto, en 9 de Noviembre de 1938, en la que se declaraban probados los siguientes hechos: que las Bases de trabajo correspondientes asignaban al puesto que desempeñaba la demandante el salario mensual de 375 pesetas y una gratificación anual de 375 pesetas, y que la demandante había cobrado en los meses de Agosto de 1937 a Mayo de 1938, ambos inclusive, la cantidad de 260 pesetas mensuales, y que tampoco había cobrado la gratificación de 375 pesetas correspondiente al final del año de 1937:

Resultando que en dicha sentencia se condenó a la Empresa demandada al pago de 1.525 pesetas a la obrera demandante, y que contra ese fallo entabló recurso la Compañía mencionada, fundándose principalmente en que la demandante había aceptado por su libre voluntad el salario que se le pagaba:

Considerando que con arreglo al artículo 9.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, no son válidos los contratos de trabajo que infrinjan, con perjuicio del obrero, las disposiciones contenidas en las Bases de trabajo aprobadas por los Jurados mixtos:

Considerando que con arreglo a las Bases de trabajo correspondientes, la obrera demandante debió cobrar en los meses objeto de este juicio un salario de 375 pesetas mensuales y sólo cobró 260 pesetas mensuales, y que además no le fué abonada por la Compañía demandada en el año 1937 la gratificación de dicho año, que importaba 375 pesetas, y que tenía derecho a percibir en virtud de lo ordenado en las aludidas Bases de trabajo:

Considerando que no tienen valor alguno los salarios pactados entre la Compañía demandada y la obrera demandante inferiores a los señalados por las Bases de trabajo:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado mixto de la sexta Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo Industrial de Valencia, en 9 de Noviembre de 1938, en la reclamación por diferencia de salario formulada por la obrera Nieves Rivelles Llácer, y condenar a la citada Compañía a que pague a dicha obrera demandante la cantidad de 1.525 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Marzo de 1939.

J. MOIX

Señor Director general de Trabajo.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID NÚMERO 1

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1, a instancia de D. Manuel Velayos, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", contra D. Carlos y D. Arturo Stella, como herederos de D. Carlos Stella, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 31 de Mayo de 1935, el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número 1, decano, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Velayos Cebrián, del comercio y de esta vecindad, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", defendido por el Letrado D. Antonio de Ayerbe, y representado por el Procurador D. Angel Deleito, y de otra, como demandados, D. Carlos y D. Arturo, habiendo resultado llamarse el primero don Edmundo Carlos Stella, como hijos y

herederos de D. Carlos Stella, domiciliados en esta población, que no tienen defensa ni representación por no haber comparecido en este juicio, y se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada en los presentes autos contra D. Edmundo Carlos y D. Arturo Stella, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a D. Manuel Velayos y Cebrián, dueño del nombre comercial "Triunfo Films", de la suma de 5.500 pesetas, importe de los tres giros reclamados, el interés legal del capital de cada letra de cambio, a razón del 5 por 100 anual, desde la fecha de su respectivo protesto hasta su total efectividad, gastos de los aludidos protestos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ejecutados les será notificada a instancia de parte, y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González-Llana.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada el día de su fecha, siendo firme la sentencia anterior.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Edmundo Carlos y D. Arturo Stella, en el concepto que lo ha sido, expido la presente en Madrid a 1 de Marzo de 1939.—El Secretario, Germán González.

X—8

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

MARTINEZ OLMOS, José; hijo de Eusebio y de Petra, natural de Villar de Cañas (Cuenca), vecindad en el pueblo de su naturaleza, de treinta y dos años, casado, labrador, actualmente soldado de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pequeños, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente núm. 4.186, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 13 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 127

MARTINEZ BARDQ, Bernardo; de veintitrés años de edad, soltero, natural de Ayora, provincia de Valencia; de profesión panadero, hijo de Rafael y de Carolina, cuyas señas personales son: frente regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y barbilla regulares; soldado conductor perteneciente a la sexta Compañía del cuarto Batallón de

Motoristas y ciclistas; comparecerá ante el Instructor Delegado número 8 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en esta ciudad, calle de Colón, número 68, en el término improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, para notificación del auto de procesamiento con prisión preventiva dictado en la causa número 372 de 1938, que instruyo contra el mismo, enterarle del derecho que le concede el artículo 421 del Código de Justicia Militar, recibirle declaración indagatoria y requerirle para que preste fianza en cantidad de 250 pesetas en aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse, y, en su defecto, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha cantidad o acreditando en debida forma su insolvencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica dentro del plazo señalado y pararle los perjuicios consiguientes. Rogando a todas las Autoridades, civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y conducción a este Tribunal, y a disposición del mismo, caso de ser habido.—Dado en Valencia a 12 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible).

203

MARTIN RODRIGUEZ, Francisco; soldado que se evadió el día 3 de Octubre último de la Prisión de Pozoblanco; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPÚBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación Centro - Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 330 de 1938, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento. Ciudad Real, 16 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible).

239

MARTOS LORENTE, Alonso; hijo de Fernando y de María Josefa, natural de Menjíbar, provincia de Jaén, con la misma vecindad; de veintidós años de edad, de estado casado, profesión electricista, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.128, que se le sigue por presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 30 de Enero de 1939.—El Auditor (ilegible).

260

**MAYOR ROJO, Julián**; de veinticinco años de edad, natural de Matillas (Guadalajara) y domiciliado en Madrid, calle de Santa Catalina, número 6; perteneciente al S. T. E. de la 39 Brigada; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Señor Instructor Delegado del S. T. E. del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1.246 del año 1938; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado a este Tribunal.—Torrebaja, 14 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible). 163

**MESEGUER GARCIA, Antonio**; Joaquín Arenos Arenos, José Mateu Peña, José Abella Porcar, Carlos, Juan García Gallent, Alfredo Tomás Martí y Francisco Nebot Ursula, soldados, todos ellos pertenecientes a la Compañía de Depósito del Batallón de Transporte Automóvil número 3; deberán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, D. Luis Pérez Vila, plaza de la República, número 3, a responder de los cargos que les resulten de la causa número 1.577 de 1938, que se les sigue por desertión; con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado serán declarados rebeldes.—Valencia a 9 de Febrero de 1939. El Delegado instructor, L. Pérez Vila. 166

**MOLINA LOPEZ, Rafael**; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de treinta y dos años, casado, carpintero, actualmente cabo de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca regular, color moreno; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente que se le instruye bajo el número 4.417 por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 9 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 142

**MOLINA MAYORDOMO, Luis**; hijo de Luis y de Lucía, natural de Daniche, provincia de Cuenca; vecindado en Daniche, de diecisiete años, de estado soltero, de profesión panadero, actualmente soldado de la Compañía de Depósito de la 34 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz chata, barba regular, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a par-

tir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 2.922, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 265

**MOLINA PEREZ, Francisco**; hijo de Juan y de Eudisia, natural de Montillana (Granada), vecindado en Venta de Anzas (Iznalloz), nació en 4 de Mayo de 1909, de veintinueve años, labrador, soltero, soldado de la segunda Compañía del 454 Batallón de la 114 Brigada mixta; comparecerá en el término de diez días, ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 9 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 187

**MOLLON CABIDO, José**; hijo de Tomás y de Patricia, natural de Villahermosa (Castellón), casado, de veintiocho años de edad, viste con uniforme reglamentario, domiciliado últimamente en la 103 Brigada, acusado de haber cometido el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Delegado instructor número 4 del Tribunal Permanente del VIII Cuerpo de Ejército.—Villanueva del Duque, 12 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 147

**MONFERRER FERRER, Manuel**; hijo de Manuel y de Encarnación, nació el 14 de Marzo de 1915, natural de Almazora (Castellón), habitante en Almazora, calle de Domingo Germinal, 13; estatura 1,630 metros, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 453 Batallón de la 114 Brigada mixta; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde en el procedimiento que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 8 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor (ilegible). 194

**MORALES VEGA, José**; soldado perteneciente al Acantonamiento "A" del C. R. I. M. número 3; comparecerá en término de quince días, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la demarcación

Centro-Sur (Ciudad Real), a responder de la causa que se le sigue bajo el número 78 de 1939 por el supuesto delito de desertión frente al enemigo; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios inherentes a tal pronunciamiento.—Ciudad Real, 11 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor número 1 (ilegible). 159

**NAVAS VELAZQUEZ, Angel**; hijo de Antonio y de Ventura, natural de Ocaña (Madrid), vecindado en Madrid, de veintitrés años, soltero, dependiente, actualmente soldado del Batallón Disciplinario número 1, cuyas señas personales son: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, color sano, padece una enfermedad de la vista; comparecerá en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.244, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Febrero de 1939.—El Auditor, (ilegible). 248

**NIETO VICENTE, Víctor**; natural de Avila y domiciliado en Madrid, calle de los Hermanos, número 11; soldado del S. T. E. de la 39 Brigada mixta, quinta División, y de veinticinco años de edad; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Sr. Instructor Delegado del S. T. E. del Tribunal Permanente de XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de desertión al número 1.245 de 1938; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las Autoridades procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, sea presentado a este Tribunal.—Torrebaja, 14 de Febrero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible). 164

**NUNEZ CAMPOS, Benito**; hijo de Santiago y de Marcelina, natural de Salas de Bureba (Burgos), vecindado en Madrid, de treinta y un años, soltero, Maestro, actualmente soldado de la Compañía de Sanidad de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.108, que se le sigue por el presunto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Febrero de 1939.—El Auditor (ilegible). 267

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).  
(Intervenida por el Estado.)